



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de marzo de dos mil veintidós

2022 – 00120

Al estudiar la presente demanda de VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYOS se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- No se allega con la demanda valoración de apoyos realizada al señor GILABAD MONSALVE JARAMILLO. (Art. 396, Numeral 2 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- El poder allegado no tiene presentación personal o en su defecto constancia de haber sido conferido mediante mensaje de datos. (Art. 5º, Inciso 1º del Decreto 806 de 2020)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda y poder de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-